

III SITUACION LABORAL OBSERVADA
EN EL MES.

1. Estadística casos nuevos.
2. Observaciones sobre las estadísticas.
3. Nuevas líneas de defensa.
4. Análisis del Decreto Ley 2.200.

1.- ESTADISTICAS DE CASOS NUEVOS INICIADOS
POR LA UNIDAD JURIDICA LABORAL, DURANTE
EL MES DE JUNIO DE 1978.

a) JUICIOS LEY DE INAMOVILIDAD

	<u>N°de casos</u>	<u>Personas Atendidas</u>
Demandas individuales	29	29
Demandas colectivas	<u>3</u>	<u>10</u>
Subtotal	32	39

b) JUICIOS ORDINARIOS DEL TRABAJO

Demandas individuales	4	4
Demandas colectivas	<u>1</u>	<u>2</u>
Subtotal	5	6

c) PROCEDIMIENTOS EJECUTIVOS

Demandas individuales	6	6
Situaciones colectivas	<u>0</u>	<u>0</u>
Subtotal	6	6

d) ASESORIAS-CASOS ESPECIALES

Asociación de obreros de ECA (Anuncio de despido-masivo)	1	523
Compañía "Teatro del Tiempo" de la U de Chile	1	7
Colegio "Fco. de Miranda". Formación Sindicato	<u>1</u>	<u>56</u>
Subtotal	3	586

e) RESUMEN

Total de juicios iniciados en el mes.....46casos
 Total de personas beneficiadas con atención por primera vez durante el mes.....63 personas.

Total de personas que recibieron
 atención en la Unidad Jurídica -
 Laboral en el mes895personas

Total de personas que recibieron
 asesoría durante el mes586personas

NOTA : Se excluye total de personas que recibieron asesoría
 de la Unidad.

2.- OBSERVACIONES SOBRE LAS ESTADISTICAS

2.1. Comentarios sobre algunos casos iniciados en el mes de junio de 1978.

Tal como en los Informes anteriores sobresalen algunos de los casos iniciados en el período que fueron atendidos por la Unidad Jurídica Laboral. Esta vez, se resumen situaciones laborales que dicen relación con la estabilidad de los trabajadores atendidos en sus empleos, además de ciertas modalidades de persecución que han afectado a trabajadores que solicitaron asistencia de la Vicaría, para atender consecuencias laborales que reflejan conductas empresariales represivas.

a) Atención a ex-detenedos políticos

Se otorgó atención a algunas personas que obtuvieron libertad, en virtud del D.L. 2.191 que concedió amnistía a determinadas personas.

De las estadísticas del mes de junio que se consignan, seis casos corresponden a 13 personas amnistiadas que solicitaron asistencia legal para aclarar situaciones laborales, ya sea para la reincorporación a sus trabajos, o bien para finiquitar renuncias o despidos.

En ningún caso atendido se ha logrado la recuperación de la fuente de trabajo para el ex-detenido.

En el período descrito, se prestó atención al colaborador de una parroquia (Diácono) despedido de la empresa en la cual trabajaba, invocándose formalmente la causal del Art. 2º N°10 de la Ley N°16.455, esto es, por "necesidades económicas de la empresa", sin embargo, la razón real del despido consistiría en su pública manifestación de apoyo a los familiares de personas detenidas-desaparecidas, y el haber participado en acciones de solidaridad promovidas en su parroquia, durante los días en que se prolongó la huelga de hambre.

2.2. Modalidades de algunos despedidos que se atendieron.

Se observó en los últimos meses una creciente invocación patronal, como causales legítimas de despido, las previstas en el art. 2 N° 2 de la Ley N° 16.455, esto es, "falta de probidad, vicios de hecho, injurias, etc." y, muy especialmente, la que se contempla en el Art. 2 bis., que fuera agregado a la Ley 16.455 por el Decreto Ley N°930 de 1975, que contempla diversas situaciones de sabotaje, paralización, huelga, etc.

La sola invocación de esta última causal en una gran mayoría de los casos, inhibe al trabajador reclamar por la terminación de su contrato laboral por temor a las consecuencias extra-laborales a la que se expone. Es habitual, como conducta empresarial, que junto con notificar el despido en que se invocan presuntos sabotajes, se amedrente al trabajador con denunciarlo a los servicios de seguridad como agitador o extremista. Esta sola posibilidad resulta para el trabajador, suficientemente inhibitoria para reclamar.

No obstante, por otra parte, se ha evidenciado también una mayor disposición para recurrir a los Tribunales del Trabajo por parte de obreros despedidos para discutir la veracidad y legitimidad de esta causal.

De las estadísticas del período que se comentan corresponden a este tipo de asistencia jurídica, los siguientes casos que se sintetizan :

Juicios caratulados "Vilches y otros con Comunidad -- Edificio Ahumada".

Se refiere a la situación que afecta a cuatro ascensoristas que trabajaban para la Comunidad "Edificio Ahumada", que fueron despedidos invocándose un supuesto sabotaje en contra de la Empresa, acusándoles de haber puesto en movimiento la máquina de agua potable --

del edificio, manteniendo cerradas las llaves de paso del agua. Los obreros no reconocen esta conducta, y aducen además, que esta labor específica no les corresponde a ellos, existiendo un encargado, en la Empresa, de esta tarea.

Juicio caratulado "Bravo con Industrias Químicas Cerrillos Ltda.".-

El trabajador es acusado de introducir elementos ajenos (pedazos de fierro, tornillos, etc.) en la bolsa de materias primas que se utilizan para la limpieza de maquinarias en la Industria. El producto químico primario al llevar residuos metálicos produciría destrozos en la maquinaria. Aún el juicio se encuentra pendiente, sin que la empresa pueda probar la existencia del hecho invocado. El trabajador niega esta conducta de su parte.

Juicio caratulado "Zamorano con Expindus Metalúrgica Ltda."

El trabajador solicitó asistencia jurídica para demandar al Gerente de la Empresa "Expindus Metalúrgica Ltda." donde trabajaba, luego que fuera agredido por el patrón y el gerente de ventas de la mencionada empresa, al negarse a firmar una carta de "renuncia voluntaria" a su trabajo.

El trabajador es atendido en la Posta de Primeros Auxilios del Hospital "J. Joaquín Aguirre" y denunció la agresión a Carabineros.

El señor Zamorano trabajó 12 años para "Expindus Metalúrgica Ltda."

2.3. Asesoría

Caso E.C.A.: Se ha proporcionado asesoría a dirigentes de la Asociación de Obreros de la Empresa de Comercio Agrícola (ECA) que fueron notificados, por la Gerencia de la empresa, que se iniciaría con fecha -- 30.6.78 un programa de disminución del personal, que afectará a 523 obreros hasta septiembre próximo. El plan anunciado se encuentra ya en proceso de implementación, procediéndose al despido de 120 obreros en diversas regiones del país, pero, en su mayoría de Santiago.

Los obreros asistidos por abogados de la Unidad, interpusieron un Recurso de Protección, solicitando se declare la ilegalidad de la medida que afecta derechos adquiridos de los trabajadores y provoca daño patrimonial, toda vez que por tratarse de un despido colectivo con autorización ministerial, se privó a los obreros de indemnizaciones por antigüedad.

Caso Compañía "Teatro del Tiempo".

Un grupo de siete personas que componen esta Compañía de teatro, solicitó asesoría jurídica y apoyo para defender su fuente de trabajo.

En julio de 1977, un grupo de actores había fundado la Compañía de "Teatro del Tiempo". En agosto del año pasado, el director de la Compañía, recibió anónimos escritos que intentaban disuadirlo de continuar con la empresa. Anteriormente, uno de los actores había sido detenido en virtud de las normas sobre el Estado de Sitio y otra integrante, fue despedida de su anterior empleo, por motivos políticos.

El grupo mantuvo desde su creación relaciones con el Departamento de Teatro de la Universidad de Chile, a cuyo Director se informó sobre las amenazas de que eran objeto.

En enero de 1978, el Director del Departamento de Teatro, otorgó a la Compañía "Teatro del Tiempo" el auspicio de esa Casa de Estudios.

A partir de esta fecha, continúan llegando anónimos amenazantes en contra de los integrantes de la Compañía. En el mes de marzo, el periódico "La Segunda" publica una "carta de un lector" acusando a la Compañía de tener intenciones subversivas. Dos días después, tres miembros de la Compañía reciben anónimos amenazantes. Al propio Director del Departamento de Teatro de la Universidad de Chile, le llega anónimo acusándolo de "proteger elementos marxistas", quien ahora comunicó al Director de la Compañía que deberá "retener la renovación del auspicio de la Universidad". Esta retención, de mantenerla, importará la pérdida de la principal fuente de ingresos de estos actores y la virtual desaparición de la Compañía.

3. NUEVAS LINEAS DE DEFENSA

La Unidad Laboral de la Vicaría de la Solidaridad, ha desarrollado, en defensa de los trabajadores, nuevas líneas de acción jurídica. Una de ellas es la interposición del Recurso de Protección con el objeto de defender a trabajadores de ilegalidades y abusos cometidos por sus empleadores.

En esta oportunidad destacamos un breve análisis del Recurso de Protección y un comentario de la sentencia recaída en el recurso interpuesto en favor de Vicente Ortega Pozo, ex-funcionario de FF.CC, del Estado. (Causa Rol N° 12-78 Corte de Apelaciones de Santiago).

RECURSO DE PROTECCION, SU APLICACION EN EL CAMPO LABORAL

El Recurso de Protección es un recurso extraordinario que se aplica en materia civil y es similar al recurso de amparo aplicable en materia penal.

Está destinado a proteger una serie de garantías individuales contra decisiones administrativas que las amagen o las vulneren.

Entre estas garantías protegidas están la libertad de trabajo, el derecho a defensa y el derecho de propiedad individual. Precisamente, estas 3 garantías tienen su ámbito de aplicación en materia laboral; cuando se le prohíbe a alguien desarrollar actividad lícita, arbitrariamente; cuando un despido lleva involucrado la vulneración de algún derecho del trabajador, o cuando, respecto al empleado público, éste es separado del servicio, invocándose para ello el haber cometido falta administrativa y no ha sido sometido a sumario administrativo, o si éste se ha instruido no se le ha dado oportunidad de defenderse al afectado.

Este recurso tiene la ventaja que deja a salvo cualquiera acción que pueda intentarse ante los Tribunales del Trabajo o autoridad administrativa, de tal suerte que el hecho de no acogerse el recurso no obsta al ejercicio de las otras acciones que pueda intentar el interesado. Pero, si por el contrario, el recurso de acoge, se habrá obtenido una verdadera protección de los derechos del trabajador en forma rápida y expedita.

El caso de Vicente Ortega Pozo, funcionario de FF.CC. del Estado es un ejemplo patente de la forma en que puede actuar el recurso de protección. Ortega Pozo fue detenido a principios de 1974 permaneciendo en tal condición hasta 1975, fecha en que fue expulsado del país. Actualmente reside en México. FF.CC. del Estado le instruyó sumario en 1975 por faltar al trabajo notificándole en

resoluciones por carta en estación de Colina. En estas circunstancias, Ortega Pozo no tuvo oportunidad alguna para defenderse habiéndose infringido el N°3 art. 1 del Acta Constitucional N° 3.

La II Corte de Apelaciones así lo estimó, acogiendo el recurso y dejando sin efecto la medida de destitución aplicada y anulando lo obrado en el sumario administrativo.

4.- ANALISIS DEL DECRETO LEY 2.200

PRESENTACION

La Unidad Jurídica Laboral, desde la publicación del Decreto Ley N° 2.200, que deroga los Libros I y II del Código del Trabajo, ha realizado una actividad de discusión y estudio de la nueva legislación, con el objeto de evaluar las trascendentales modificaciones que se introducen con el mencionado Decreto en la regulación de las relaciones laborales,

Se realizó durante el mes, una jornada de estudios de la nueva legislación los días 20,21,22,23,27 y 28 de junio, en que participaron la totalidad de los abogados laborales colaboradores, tanto de Vicaría de la Solidaridad, como de la Vicaría Pastoral Obrera y otros abogados especialistas interesados en la materia.

En esta jornada se estudiaron temas tales como: Terminación de los contratos de trabajo, condiciones del contrato, protección de los trabajadores fuero maternal, contratos de aprendizaje, remuneraciones, feriado legal, jornada de trabajo, etc. etc., todas materias que experimentaron, a juicio de los participantes, importantes modificaciones en los derechos garantizados en la antigua legislación que regía en el país.

Como un modo de ilustrar sobre el real alcance de las reformas introducidas por el DL 2.200, se ofrece a continuación un análisis comparativo de los mismos, que sin pretender ser un trabajo exhaustivo, permite-esperamos- tener una visión real de su contenido esencial.

ANALISIS DEL DL. 2.200

El DL. 2.200 publicado en el Diario Oficial del 15 de junio de 1978, fija normas relativas al contrato de trabajo y protección de los trabajadores.

El nuevo texto legal, que ha provocado una fuerte respuesta de los trabajadores, tiene algunas medidas positivas y otras negativas, que significan un retroceso en materia laboral.

AVANCES

El D.L. 2.200 se caracteriza por sistematizar y ordenar adecuadamente las disposiciones relativas al Contrato de Trabajo y a la protección de los trabajadores.

Otro avance, consiste en que se pone término a las diferencias entre obrero y empleado, incorporándose en el D.L. el concepto de trabajador. No obstante lo anterior, subsiste la diferencia en materia previsional (obreros cotizan al SSS y empleados a la Caja de Empleados Particulares) y en materia sindical (sindicatos industriales y profesionales).

RETROCESOS

En esta materia podemos destacar:

1. Facultad del patrón para modificar unilateralmente el contrato de trabajo (Art. 12 DL).
2. Disminución del fuero maternal. Se faculta al empleador para invocar como causal de desafuero ;

- a) el vencimiento del plazo del contrato
- b) la conclusión del trabajo, siendo estos antecedentes suficientes para despedir a una mujer embarazada.

Estas causales estaban expresamente excluidas en la ley 16.455 y le restan ahora protección legal a la vida del que está por nacer y a la madre.

3. Disminución del Fuero Sindical, Se incorporan al D.L. 2.200, dos nuevas causales de desafuero.

- a) vencimiento del plazo convenido
- b) conclusión del trabajo que dio origen al contrato. (Art. 22, 124 y 13, letras b y c).

Con esto se provoca una disminución de las garantías del dirigente en el desempeño de su actividad. Ambas causales estaban expresamente excluidas en la ley 16.455.

4. Pérdida de la Inamovilidad y estabilidad de los trabajadores.

- a) No se exige causa justificada para despedir.
- b) Se restablece el desahucio como causa de terminación del contrato de trabajo. Basta sólo el aviso anticipado (30 días) para despedir a un trabajador.
- c) Aumenta a 2 años el contrato a plazo fijo (antes era sólo de 6 meses).
- d) Se deroga la obligación del empleador de reincorporarse a sus tareas habituales, cuando el Juez declare injustificado el despido, limitándose solamente al pago de la indemnización.

5. Incompatibilidad de las indemnizaciones por despido injustificado.

Se establece la incompatibilidad de la indemnización por ley con cualquiera otra de origen convencional en que el empleador concurra al pago. Antes, por expresa disposición de la ley 16.455 existía compatibilidad.

6. Pérdida de derechos de los trabajadores campesinos.

A estos trabajadores se les imputa al ingreso -- mínimo la regalía casa-habitación, que en la anterior legislación era expresamente excluida. Esto significa una pérdida importante de sus ingresos y regalías.

7. Pérdida de derechos de trabajadores a domicilio.

- a) No gozan de salario mínimo.
- b) Las imposiciones previsionales serán de su -- cargo, salvo expresa estipulación en contrario.
- c) No tienen derecho a indemnización por término injustificado del contrato.

8. Desmedrada situación de aprendices.

- a) Se autoriza rebajar su remuneración hasta un 40% del ingreso mínimo.
- b) Sus contratos pueden durar hasta dos años.
- c) Pueden celebrar contrato de aprendizaje los -- menores de 21 años y mayores de 14 que hayan egresado de la enseñanza básica.
- d) Los aprendices no pueden mejorar sus condiciones económicas y sociales mediante contratos o convenios colectivos lo que los dejaba en desventaja con los demás trabajadores.

9. Derechos emanados de contratos colectivos.

En el antiguo Código los beneficios obtenidos -- por convenios o contratos colectivos, se tenían como parte integrante de los contratos individuales de trabajo.

El D.L. 2.200 Art. 166 deroga el Art. 18 del antiguo Código aplicable en la materia, lo que podría dar oportunidad para entender que los beneficios de los convenios colectivos, no pasarían a incorporarse a los contra-

tos individuales. De lo anterior, se desprende que las estipulaciones del contrato colectivo regían mientras durara la vigencia de éste.

Si el D.L. 2.200 fuera interpretado en la forma antedicha o esa fuera su finalidad, constituiría un grave retroceso respecto del anterior código y se desconocería, por esta vía, principios universalmente consagrados sobre la vigencia de los convenios colectivos del trabajo.

10. Finalmente, cabe hacer presente que la duración y terminación de los contratos de trabajo celebrados con anterioridad al 15 de junio de 1978, se sujetarán a las reglas establecidas en la ley 16.455, sobre inamovilidad. Los trabajadores contratados de esa fecha en adelante se regirán para los efectos antes indicados por el Decreto Ley 2.200.

IV ZONAS

Informe médico del trabajo realizado en la huelga de hambre de --
los F.D.D. - junio 78 -

Evaluación Zona Sur.

INFORME MEDICO DEL TRABAJO REALIZADO EN LA HUELGA DE HAMBRE DE LOS FAMILIARES DE DETENIDOS-DESAPARECIDOS. JUNIO-1978.

1. INTRODUCCION.

El día 22 de mayo a las 13:00 horas, en el Equipo Zonal de la Zona Sur se informa que un grupo de familiares de detenidos desaparecidos ha decidido iniciar una huelga de hambre de duración indefinida, y ha solicitado se le permita el ingreso a la Parroquia Don Bosco lo que es autorizado, según nuestro conocimiento, por el párroco del lugar, Padre Mario Comparini.

El ingreso ocurre en forma tranquila y muy respetuosa, permitiéndoseles permanecer en un lugar amplio, iluminado, tranquilo, aislado y con salida a un patio interior que posteriormente permitiría a los huelguistas tomar el sol, caminar y reunirse. Contaron, además, con la posibilidad de hacer uso en forma exclusiva de dos baños ubicados en las cercanías del patio interior.

Ante esta situación el equipo zonal acuerda apoyar este gesto y moviliza al equipo en las distintas acciones que se consideran necesarias para cubrir las necesidades esenciales de una situación de esta naturaleza.

Para cubrir el aspecto de atención médica se delega en el Encargado Zonal de Salud las tareas de apoyo de atención médica.

- Organización de la atención médica
- Incorporación de personal médico y de colaboración médica voluntaria
- Apoyo en equipamiento médico y mantención de stock de medicamentos
- Coordinación permanente con :
 - a) Equipo Zonal
 - b) Comisión Técnica Coordinadora de Salud

- c) Con el Vicario Zonal
- Supervisión permanente del cumplimiento de las tareas y de las normas técnicas
 - Elaboración diaria del Informe Médico correspondiente global
 - Evaluación diaria de la situación de salud
 - Análisis con asesoría de destacados profesionales de la Salud.

En lo que respecta a la organización de la atención médica, el Encargado Zonal de Salud y el Equipo Zonal organizó tres tipos de turnos :

- a) Turnos de personal de colaboración médica que incluyeron: enfermeras, matronas, nutricionistas, asistentes sociales, auxiliares de enfermería, dentistas, religiosas, enfermeras y auxiliares.
- Estas personas cubrían turnos de 8 horas cada una en grupos de 3-4 personas. Cada grupo quedaba a cargo de un técnico especializado: dentista, enfermera o matrona.
- Durante todo el transcurso de la huelga, dos religiosas iniciaron turno de noche junto a una persona del equipo de Salud y al médico.
- b) Turnos médicos : dos visitas médicas durante el día (mañana y tarde) y un turno de noche (12 horas).
- Las visitas médicas durante el día tenían una duración promedio de 3 horas cada una, iniciándose el segundo día de huelga.
- Los turnos de noche se iniciaron el quinto día de huelga.
- c) Turnos realizados por personal administrativo cuyas acciones eran de apoyo: llenar estufas, preparar infusiones, compras de medicamentos, colaboración en el turno del aseo y mantenimiento del local.

- d) Turnos de personas voluntarias de la Comunidad: diariamente las personas de la Comunidad de Gran Avenida colaboraron en el aseo del local, camas, lavado de la ropa de las señoras en huelga, aseo de baños y baños portátiles, etc.

Se asignó además como elemento de apoyo del grupo a un médico psiquiatra con el objeto de detectar posibles conflictos grupales derivados de la situación y problemas particulares que necesitaran atención individual.

Durante el transcurso de la huelga, el conjunto de profesionales y personal de colaboración médica y otros siguió las normas elaboradas por la Comisión Técnica de Salud asesorada por un grupo de destacados profesionales. El estricto cumplimiento de estas normas permitió :

- a) Uniformidad de criterios para enfrentar la situación en todos los centros;
- b) Asegurar a los grupos que todos estaban bajo las mismas estrictas condiciones; situación que para ellos era muy importante;
- c) Dar la seguridad al equipo médico que se cumplían los requisitos básicos para disminuir al máximo los riesgos que implicaba la situación

Queremos señalar que, además, fue fundamental el apoyo en infraestructura y mantención del local, tarea desarrollada por el E. Zonal con el apoyo de la Comunidad.

La atención médica propiamente tal se inició al segundo día, momento en que se confeccionó una ficha médica individual en que se anotaron :

- antecedentes mórbidos anteriores que pudieran implicar aumento del riesgo para dichas personas (Ej. cardiopatías, hipertensión, diabetes, úlcera gástrica, etc.)

Edad-sexo

- Peso inicial
- Talla
- Pulso
- Presión arterial
- Temperatura
- Examen físico inicial

De acuerdo con las normas del equipo de colaboración - procedió a registrar dos veces al día signos vitales y diariamente el peso.

En aquellos casos que presentaron mayor patología, la frecuencia de estos controles fue indicada por el médico - en cada caso en particular.

El equipo de colaboración supervisó y registró la ingestión de agua y los medicamentos prescritos así como la administración de sueros ya sea en forma oral o endovenosa, en los casos en que ello fue necesario.

Además, la periodicidad, tipo y duración del apoyo hecho por los psiquiatras fue siendo definido en forma permanente por el equipo de psiquiatras voluntarios cuyo coordinador es funcionario de FASIC, y mantiene permanente coordinación con la Comisaría Técnica Coordinadora.

2. ANALISIS DE LA INFORMACION RECOGIDA.

2.a. Descripción del grupo en huelga de hambre: este grupo estuvo constituido exclusivamente por familiares directos de personas detenidas-desaparecidas y eran todas mujeres. No hubo sacerdotes ni religiosas en el grupo. El grupo estuvo constituido por 24 personas

Cuadro # 1.- Distribución del grupo por grupos de edad

GRUPO DE EDAD	#	%
20 - 29 años	5	20.8
30 - 39 "	6	25.0
40 - 49 "	9	37.5
50 - 59	4	16.6
60 y + "	0	
TOTAL	24	99.9%

Las edades fluctuaron entre 20 y 55 años y el mayor porcentaje corresponde al grupo entre 40 y 49 años (37.5%). En segundo lugar el grupo de 30-39 años (25%) y el tercer lugar entre 20-29 años (20%).

Edad promedio = 39.5 años.

Cuadro # 2.- Evaluación de las variaciones del peso durante la huelga.

El Cuadro # 2 señala la edad, talla, peso inicial, final, descenso en porcentaje y los pesos promedios y mínimos aceptables para cada persona integrante del grupo.

La edad promedio es de 39.5 años. El peso promedio inicial fue de 57.7 kilos y el peso promedio final fue de 51.7 kilos. Pérdida promedio de 6 kilos lo que equivale a una pérdida promedio de 10.3%.

La pérdida de peso fluctúa entre un 3.3% como mínimo y un 15% como máximo. La distribución de dichas pérdidas de peso según intensidad es la siguiente :

% DEFICIT	#	%
5%	4	16.6
5 - 10%	11	45.8
10 - 15%	9	37.5
+ de 15%	0	
TOTAL	24	99.9%

Del total, 3 mujeres al ingreso estaban justo en el peso mínimo normal y 3 bajo el peso mínimo normal aceptable - (25%). Estas personas tendrían supuestamente un mayor riesgo médico al ingresar a una huelga de hambre; por ello - se considera necesario analizar cada uno de estos casos - en forma particular al término de esta evaluación.

La sintomatología detectada a lo largo de la huelga se presenta resumida y en forma porcentual. Los síntomas que aparecen son aquellos manifestados espontáneamente por las personas en huelga y/o detectadas por los médicos y/o personal de colaboración médica. Es indudable que muchos síntomas o signos menores no se registraron, entre ellos la palidez, la intolerancia al frío, etc.

En el cuadro # 3 y Gráfico #s 1 y 2 se presenta dicha sintomatología. El primer y segundo día no hay mayores datos registrados ya que aún se estaba constituyendo el grupo de apoyo médico zonal. Aparentemente los días 3-4-5 fueron días difíciles a los cuales siguieron días con menor sintomatología tal vez por adaptación del organismo a la situación, reapareciendo algunos síntomas hacia el final y apareciendo nueva sintomatología a partir del décimo día.

En los primeros días predominan las náuseas, cefaleas, fatiga y dolores musculares. Las náuseas son luego un síntoma poco relevante y, generalmente, aparece relacionado con la ingestión de algún medicamento (Ej. NaCl, KCl) o suero glucosado. La constipación fue un síntoma importante por dos razones :

- a) falta de evacuación al inicio o previo al inicio, y
- b) falta de ingesta de alimentos.

Los períodos de constipación fluctuaron entre 6 y 15 días. La cefalea fue un síntoma importante en los primeros días, luego disminuye francamente y sólo reaparece en alguna patología concomitante: Ej. hipertensas, personas con problemas neuróticos, etc.

La fatiga y el decaimiento varían durante el transcurso de la huelga, se manifiesta en el tercer día, luego -- disminuye y reaparece y se acentúa en el 7-8-9-10-11? Se atenúa al final no por disminución del síntoma sino por -- disminución al máximo de la actividad física de las personas.

Los vómitos no fueron un síntoma frecuente, sino más -- bien aislados, pero en estos casos, intensos.

Existe una cierta concordancia entre fatiga y decai--- miento y dolores musculares.

El dolor abdominal, síntoma escaso al comienzo, se hace más frecuente entre el 8-9º día, lo que puede coincidir con la intolerancia manifiesta de la mayoría de las personas a la ingesta de potasio en sus diferentes formas. La inges--- tión posterior de Suero Ringer disminuyó los síntomas.

Con la realimentación reapareció el dolor abdominal en varias personas, acompañándose de meteorismo, sensación de plenitud, etc.

El insomnio fue fluctuante y seguramente hubiese alcanzado mayores proporciones si la mayoría de las personas en huelga no hubiesen recibido "Diazepan".

Hacia el final hubo algunos casos de personas que tuvieron pesadillas en relación a su situación.

Tres de las personas en huelga eran hipertensas anti--- guas en tratamiento. Ninguna de ellas tuvo mayor sintomatología que el resto.

L Los cuadros mórbidos intercurrentes fueron escasos:

- 1 Faringitis
- 1 Bronquitis
- 2 Crisis de Angustia
- 1 Depresión como reacción a situación.
- 1 Diarrea.

INDICACIONES GENERALES DURANTE LA HUELGA EN RELACION A -
LA INGESTA.

- Agua sola 3 días (1°- 3er día)
- Agua + Cloruro de Sodio 2 días (4°5°día)
- Suero glucosado y glucosalino 1 lt. c/uno
(6°- 7°día).
- Agua sola con cloruro de sodio y cloruro de --
potasio - 8°- 9°- 10°día.
- Suero glucosado al 5% desde 11°al 17°día cloru
ro de sodio y cloruro de potasio.
- Suero glucosalino endovenoso en casos necesa-
rios.

Medicamentos de uso común:

- Diazepan
- Supositorios antiespasmódicos
- Supositorios de Dipirona
- Vitamina C en tabletas

RECURSOS HUMANOS

Número de médicos y horas trabajadas

Trabajaron 4 médicos funcionarios

" 14 médicos voluntarios

TOTAL 18 médicos

El número de horas trabajadas fue : 96 horas/día= 5 hrs día
130 "/noche =10 " pro-
medio.

Otro Personal

Dentistas	2 (1 funcionarios; 1 voluntario)
Enfermeras	2
Matronas	2
Nutricionistas	1
Aux. Enfermería	7 (funcionarios)
	1 (voluntario)
Asistente Social	1
Administrativos	2
Nutricionistas	1 (voluntaria)

19 Personal del P. Salud, funcionario y voluntario.

Religiosas 4 Enfermeras y Aux. de Enfermería.

23 Personas preparadas en Salud que hicieron turnos de 6-8 y 10 horas cada una, cubriendo las 24 horas con personal técnico en Salud.

CUADRO # 3.- EVOLUCION DE LA SINTOMATOLOGIA DURANTE EL PERIODO DE HUELGA - DON BOSCO - ZONA SUR - (%)

22/5/78 (Huelga)

8-9 /6/78 (Realimentación)

SINTOMAS	1ero	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	13°	14°	15°	16°	17°	18°	19°
	22/5	23/5	24/5	25/5	26/5	27/5	28/5	29/5	30/5	31/5	1/6	2/6	3/6	4/6	5/6	6/6	7/6	8/6	9/6
NAUSEAS	-	-	58.3	12.5	-	4.1	8.3	4.1	12.5	8.6	8.3	4.1	4.1	-	-	-	8.3	4.1	-
CONSTIPACION	-	-	62.5	58.3	45.8	75.0	16.6	37.5	33.3	12.5	45.8	16.6	66.6	50.0	25.0	62.5	45.8	-	-
CEFALEA	-	-	25.0	29.1	16.6	4.1	8.3	4.1	8.3	16.6	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	8.3	4.1	-	-
DECAIMIRTO- FATIGA	-	-	33.3	8.3	12.5	4.1	16.6	54.1	33.3	37.5	29.1	29.1	20.8	8.3	4.1	12.5	8.3	-	-
VOMITOS	-	-	8.3	-	4.1	4.1	-	-	-	8.3	8.3	12.5	8.3	-	-	-	-	-	-
DOLORES - MUSCULARES	-	-	8.3	20.8	25.0	-	4.1	16.6	33.3	16.6	4.1	12.5	12.5	8.3	-	8.3	8.3	-	-
MAREOS	-	-	8.3	8.3	4.1	16.6	-	-	12.5	20.8	16.6	-	-	-	-	4.1	4.1	-	-
PROBLEMAS PSIQUICOS	-	-	12.5	4.1	4.1	-	16.6	16.6	4.1	16.6	12.5	8.3	-	4.1	8.3	-	-	-	-
DOLOR ABDO - MINAL	-	-	8.3	4.1	12.5	-	-	-	8.3	16.6	12.5	16.6	12.5	12.5	8.3	4.1	12.5	20.8	12.4
BOCHORNOS	-	-	4.1	4.1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FRIO	-	-	-	4.1	4.1	8.3	4.1	-	-	-	4.1	4.1	4.1	4.1	-	-	-	-	-
INSOMNIO	-	-	-	4.1	-	-	16.6	12.5	4.1	4.1	12.5	16.6	4.1	20.5	8.3	8.3	25.0	8.3	-
EDEMA	-	-	-	-	4.1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
METEORIS - MO Y FLATULENCIA	-	-	-	-	-	4.1	-	4.1	4.1	8.3	-	4.1	4.1	8.3	12.5	8.3	4.1	20.8	4.1
DIARREA	-	-	-	-	-	-	4.1	-	-	4.1	-	-	4.1	4.1	-	-	-	25.0	4.1
PESADILLAS	-	-	-	-	-	-	4.1	-	-	-	-	-	-	4.1	-	-	-	-	-
HAMBRE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.1	-	-	-	-	-	-	-

V CAMPESINO

Resumen del análisis efectuado
en seminario de Dirigentes Na-
cionales campesinos.

RESUMEN DEL ANALISIS EFECTUADO EN SEMINARIO DIRIGENTES -
NACIONALES CAMPESINOS

(16 de mayo, 1978)

I.- PLANTEAMIENTOS SOBRE PROBLEMAS GENERALES

1. Situación de los derechos laborales

Se observa que el Gobierno subordina la posibilidad de negociación colectiva a la situación económica -- del país. No se reconoce el derecho a huelga pues se admitiría una negociación que no contempla el conflicto colectivo.

2. Los trabajadores y la Sociedad

Se destaca la coincidencia de planteamientos entre el Cardenal y las Organizaciones en cuanto a valorar la participación de los trabajadores al mismo tiempo que la contradicción de ambas posiciones. con las sustentadas por el Gobierno.

3. Medidas Sindicales

Se denuncia el significado oculto del concepto de "sindicalismo libre" postulado por el Ministerio del Trabajo: se postula un apoliticismo que es falso pues el Gobierno sostiene en su acción una posición política determinada, mientras pretende negar su libertad de opinión a los trabajadores. Se advierte que el Gobierno está creando las bases para manejar el movimiento sindical a través de un conjunto de instituciones, proyectos o leyes como la Escuela Sindical, Código del Trabajo, Plan Kelly y Consejo del Trabajo. De este modo el Gobierno podría incluso derogar el D.L. 198 pero manteniendo el control de las organizaciones, es decir, ocurrirá algo similar a lo acontecido con el reemplazo del Estado de Sitio por Estado de Emergencia.

4. Participación de los Trabajadores

Sobre la situación económica de los trabajadores se pone énfasis en la desocupación y los bajos ingresos. Los avances en el control de la inflación se han logrado en virtud del sacrificio de los trabajadores. La situación de los trabajadores tiende a agravarse por el intento de permitir salarios bajo el mínimo.

5. Organizaciones de Trabajadores y consenso

Se destaca que el Cardenal y las Organizaciones coinciden en ligar la libertad sindical con la democracia. Es de gran valor la posición del Cardenal en orden a proponer la confianza en las organizaciones como requisito para lograr el "gran consenso nacional".

Se advierte que el Gobierno, junto a la libertad económica, acentúa el control social. Se están adoptando algunas medidas para mejorar la "imagen" pero manteniendo lo sustancial de su política social.

6. Plan Kelly.

Se debate en esta parte solamente el plan social - pues el Plan contra el desempleo se debatirá posteriormente.

Se advierte que este Plan significa reducir los beneficios sociales que el Estado otorga a los trabajadores restringiéndolos al sector denominándose "extrema pobreza" - al cual se le prestarían beneficios mediante un estricto control social y político. La idea del Gobierno es que el desarrollo supone eliminar los beneficios de los trabajadores. Frente a esta situación se advierte que la clase obrera debe tener un objetivo y un plan de acción claro para contrarrestarla.

En relación a la situación agraria, se plantea que el Gobierno trata la situación de los parceleros como una

situación puramente educacional soslayando el problema económico. Hoy, en América Latina, las empresas multinacionales pretenden convencer que la reforma Agraria fue un fracaso por lo cual debe abolirse reemplazándose por un sistema de desarrollo empresarial con acento en la -- agro-industria.

Por otra parte, se advierte que el Gobierno, ante la fuerza demostrada por los trabajadores el 1° de mayo, plantea un diálogo con el proposito de neutralizar a algunos dirigentes.

II. PLANTEAMIENTOS SOBRE PROBLEMAS AGRARIOS

En relación a lo propuesto en el "Plan Kelly" sobre la situación agraria se advierte la gravedad de la introducción de las Sociedades Anónimas en el campo como una nueva expresión del retroceso de la Reforma Agraria. Como consecuencia de esta medida se advierte que la gran empresa controlará a la pequeña en beneficio del capital extranjero y de las empresas multinacionales. El requisito para este sistema en la agricultura es la liquidación del movimiento campesino.

Se analiza la política seguida por el Gobierno en el sector reformado. En una primera etapa se asignaron parcelas sin proporcionar ninguna ayuda complementaria; en una segunda etapa se les entrega un apoyo débil (asistencia técnica) que no les dejará otra salida que la venta de las parcelas; por último, cabe la posibilidad de que se pretenda integrar a los asignatarios a las Sociedades Anónimas aportando su tierra y subordinándose al capital.

Al respecto, se plantean inquietudes sobre las -- respuestas posibles para la base en el sector reformado. En algunos casos se está intentando, como modelo de organización, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, pues permite una mayor libertad que otras estructuras como la

SOCAS. Deben buscarse alternativas concretas al fracaso de las cooperativas.

Por otra parte, adquiere especial gravedad el Plan Kelly en lo referente a la propiedad indígena. Lejos de permitirse la real propiedad de los indígenas se tenderá a enajenar las tierras a otros sectores. Esta situación ya se ha presentado pues hay casos en los cuales se han plantado bosques en tierras de indígenas dejándoles a éstos solamente su huerto. Frente a este problema, se plantea la idea de realizar un encuentro con dirigentes campesinos del sector mapuche.

Por falta de tiempo, no se alcanzó a completar la discusión sobre el proceso de reforma agraria.

VI PROVINCIAS

- 1.- Retención arbitraria de una persona amnistiada.
- 2.- Detención en Concepción.
- 3.- Situación de Gilberto Choque Bacian.
- 4.- Documento del equipo coordinador de AUC - Osorno.

En lo principal: recurre de amparo; en el otro sí: patrocinio y poder.

ILUSTRISIMA CORTE

RAUL ANTONIO MONSALVE GONZALEZ, técnico electrónico, casado, cédula de identidad N° 216.099 de Antofagasta, domiciliado en Avda. Vial Recabarren 068, Illapel, a V.S. Ilustma. con todo respeto digo :

Que vengo en recurrir de amparo ante V.S. Ilustma. en favor de mi cónyugue doña BERTA ERLINDA SOTO LABARCA, CHILENA, -practicante, cédula de identidad N° 271749 del Gabinete de Concepción, de mi mismo domicilio, puesto que actualmente le afecta una medida restrictiva de libertad que resulta improcedente y arbitraria.

En efecto, por sentencia de fecha 12 de noviembre de 1973, recaída en los autos rol 48-73, dictada por el H. Consejo de Guerra de Calama, aprobada por el Sr. Comandante en Jefe de la Zona en Estado de Sitio del Departamento de --- "El Loa", mi cónyugue fue condenada a diez años de presidio mayor. Posteriormente tal sentencia fue revisada en -- Antofagasta, con fecha 4 de abril de 1975, por el Comandante en Jefe de la I División de Ejército y Juez Militar, -- condenándola en definitiva, a sufrir la pena de tres años de relegación menor a la ciudad de Illapel.

Ella ha cumplido desde entonces la pena impuesta y todas las obligaciones que de ellas se derivan.

La aplicación de dicha pena debió cesar, sin embargo, el día 19 de abril de 1978, fecha en que fue publicado en el Diario Oficial el Decreto Ley N° 2191, sobre amnistía general, cuyo artículo segundo expresa:

"Annístiase asimismo, a las personas que a la fecha de vigencia del presente decreto ley se encuentren condenadas por tribunales militares, con posterioridad al once de --

septiembre de 1973'.

Como US. Itma. podrá colegir, desde la fecha de publicación del referido decreto ley mi cónyugue debió recuperar plenamente su libertad de movimiento, puesto que, según dicha norma, se extinguió su responsabilidad penal.

Pese a ello, por resolución de Carabineros de Illapel se le ha impuesto obligación de continuar cumpliendo una pena extinguida legalmente y se ha adoptado en contra de ella una medida restrictiva de libertad contraria a la ley al obligarla a residir en la ciudad de Illapel.

Desde el día 19 de abril de 1978 a mi cónyugue le asiste el derecho de residir libremente en cualquier punto del país y trasladarse de uno a otro sin ningún tipo de restricción, por lo que vengo en recurrir de amparo en favor de mi cónyugue, ante V.S. Itma., para que así lo declare y garantice el ejercicio de la disposición constitucional asegurada por el art. 1° N°6 del Acta Constitucional N°3.

POR TANTO :

Con el mérito de lo expuesto y fundado en el Art. 3° del Acta Constitucional N°3 arts. 306 y stes. del Código de Procedimiento Penal,

A V.S. Itma. solicito se tenga por interpuesto este recurso de amparo en favor de mi cónyugue, doña BERTA ERLINDA-SOTO LABARCA, ya individualizada, y ordene a Carabineros de Illapel dejar sin efecto las resoluciones que la obligan a firmar en el Libro de Control Policial y a residir en la ciudad de Illapel.

OTROSI : Ruego a V.S. Itma. tener presente que confiere patrocinio y poder en este recurso de amparo al abogado Pedro Escandón Orellana, inscripción del Colegio de Abogados de la Serena, patente al día, domiciliado en

2.- DETENCION DE MARIO AMIGO CARRILLO EN CONCEPCION

El día miércoles 7 de junio de 1978 alrededor de las -- 16.30 hrs., MARIO AMIGO CARRILLO se dirigió a la Dirección de Investigaciones de Concepción, oficina de Policía Internacional, con el objeto de completar algunos trámites para su salida del país; lo acompañaba en estas gestiones un funcionario de la empresa "Turismo -- Esquerré", el señor JORGE MILLAN. Allí fue interrogado por el señor ARIAS y otro funcionario, quienes le informaron que tenía una causa pendiente en la Fiscalía Militar. Amigo Carrillo había obtenido del Juzgado Militar un certificado que acreditaba que no registraba antecedentes en ese Tribunal ni en ninguna fiscalía de su dependencia. Los funcionarios de investigaciones le dieron un plazo de 20 minutos para regresar con dicho certificado. Siempre acompañado por Millán se dirigió al Departamento de Servicio Social del Arzobispado de Concepción. En la calle Barros Arana se separaron pues el afectado esperaba allí locomoción colectiva para llegar a dicha oficina.

Al quedar solo se le acercó un individuo, quién lo tomó de un brazo diciéndole que quería conversar con él. Lo condujo hacia una citroneta de color blanco donde iban tres individuos más. Amigo, al ver que no se identificaban, se resistió a la detención y comenzó a dar gritos de auxilio. Con este escándalo se juntó un grupo de personas e intervino un furgón de carabineros, quienes cooperaron en la aprehensión, introduciéndolo al furgón. En él iban cuatro detenidos más, se dirigían a la 1ª Comisaría donde bajaron a los detenidos, excepto al afectado. En seguida, el furgón se dirigió hacia el camino Santa Juana; la citroneta iba delante del coche policial. A unos diez kilómetros de Concepción fue trasladado al vehículo en que iban las personas de civil, lo esposaron y le vendaron los ojos.

Lo llevaron a un lugar que podría ser "El Morro", por el ruido de olas, barcos y gaviotas que escuchó.

Allí fue golpeado con los puños y se le interrogó acerca de unas armas que estarían escondidas en Lota o Coronel. Se le preguntó por Wenceslao (nombre político, ignora el verdadero), por un tal "Rana", un tal "Peneco", por "Pincheira" y por muchas otras personas que no conocía. Querían saber cómo estaba la organización en estos momentos contra el Gobierno, los contactos que tenía con la Vicaría y si recibía dinero de esta institución.

Lo hicieron dormir sentado en una pieza muy fría, sólo le dejaron una frazada para cubrirse los hombros, pero permaneció esposado. A la mañana siguiente volvieron a interrogarlo sobre lo mismo. Cerca del medio día lo llevaron a Concepción. Pudo ver a través del scotch que le tapaba la vista que lo introducían en una casa del sector del parque Ecuador. De acuerdo a su relato, aquí lo tendieron en una especie de somier y le aplicaron corriente en el pecho, pelvis, genitales, labios, brazos y piernas; a sus gritos le tapaban la boca con un paño.

Luego de esto y de ser amenazado de no contar lo ocurrido, de no acudir al Dpto. de Servicio Social bajo peligro de ser detenido nuevamente, le hicieron firmar una declaración y lo fotografiaron. Vendado nuevamente lo sacaron del lugar donde estaba y fue abandonado en Lincoyán con Chacabuco.

Al día siguiente, acompañado por funcionarios del Depto. de Servicio Social del Arzobispado de Concepción, se presentó en el Juzgado Militar y fue examinado por el Auditor quién comprobó el estado en que se encontraba y las huellas visibles de flagelación en su cuerpo.

Adjuntamos certificado Médico sobre el estado de Mario Amigo Carrillo.

Dra. Gloria Caballín Q.

Medicina General

Enfermedades de niños

I. C. M. 8969

O'Higgins 134 of. 9

Teléfono 27568

Concepción

Lunes 9-12 hrs

Jueves 18-19 hrs

Sábados 10 - 11 hrs.

Rp.

Certifico haber atendi-
do oportunamente al Sr:
Francisco Camillo, quien
presenta lesiones erosivas en
la base de la nariz, región
inguinal derecha, bordes del
dedo $7 \frac{1}{3}$ medio unitario Tregado
y medio bronquial agudo

atli

13-01-78

G.P.

3.- SITUACION DE GILBERTO CHOOUE BACIAN

Fue detenido el 18 de septiembre de 1973, procesado en la causa 381-73 de la Fiscalía Militar de Antofagasta y condenado por Consejo de Guerra de Antofagasta a la pena de 15 años de relegación en Puerto Cisnes (en la XI Región).

Después de la publicación del Decreto Ley 2.191 sobre amnistía, solicitó permiso a la autoridad policial que lo controlaba en Balmaceda para dejar de cumplir con esa obligación y regresar a su lugar de origen, a lo que tenía pleno y legítimo derecho. Los carabineros se lo negaron en varias oportunidades, hasta que finalmente, el 10 de mayo de 1978, la Fiscalía Militar letrada de Coyhaique le concedió autorización para viajar a Santiago con el objeto de tramitar una visa, sólo por el mes de mayo.

Basados en esta autorización, carabineros de la Tenencia-Balmaceda extendieron "pasaporte" a nombre del afectado el día 15 de mayo de 1978, otorgándole permiso para viajar a Santiago por el mes de mayo, con la expresa indicación de presentarse a esa unidad policial el 1° de junio del presente año, y debiendo presentarse en Santiago al Cuartel de Carabineros más próximo del lugar de su residencia, la cual será destinada por la Vicaría de la Solidaridad de Santiago". (SIC) (ver fotocopia adjunta).

Ante tan manifiesta infracción legal, Choque Bacian presentó un Recurso de Amparo en su favor ante la Corte de Apelaciones de Puerto Montt.

Independientemente del resultado del Recurso de Amparo, en que se hacía presente esta situación. El amparado viajó a Bélgica el 26 de junio de 1978.

Se adjuntan copias de la autorización de la Fiscalía de Coyhaique y del pasaporte entregado por carabineros de Balmaceda.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA
COYHAIQUE

A U T O R I Z A C I O N

Se autoriza a don GILBERTO ALEJANDRO CHOQUE BASIAN,
Cédula de Identidad N°5.985.870-K de Coyhaique, para
viajar desde Balmaceda a Santiago para tramitar visa.
Esta autorización es válida por el mes de Mayo en
curso.

Coyhaique, 10 de Mayo de 1978.

STECIO VELASQUEZ AGUILA
Capitán
SECRETARIO



Roberto Silva Rojas
Capitán
MILITAR SUPLENTE

P A S A P O R T E.

En balancada a a quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho y siendo las 17.00 horas y conforme a la autorización emitida por la Fiscalía Militar Letrada de Coyhaique, de fecha 10 de mayo del año en curso, firmada por el Capitán (E) Sr. Hipolito Silva Rojas, Fiscal Suplente, se procede a despachar al relegado político GILBERTO ALEJANDRO CROQUE BASIAN, Cédula de identidad No.5.985.870-K del Gabinete de Coyhaique, para que viaje a la ciudad de Santiago, con el sólo objeto de trámitar su visa.

Esta autorización es válida sólo para ausentarse el mes de mayo del presente año, debiendo presentarse a este establecimiento el día Jueves 1ro. de junio de 1978, a las 9.00 horas. Cualquier cambio que ocurra en la estadía en Santiago deberá comunicarlo en forma oportuna a la Fiscalía Militar de Coyhaique, con el objeto de que esta comunique oportunamente a esta Tenencia.

Deberá presentarse al Cuartel de Carabineros más próximo del lugar de su residencia, la cual será destinada por la Vicaría de la Solidaridad de Santiago.

CLAUDIO GONZALEZ FERNANDEZ
Teniente de Carabineros
JEFE DE TENENCIA

En la forma, el día 15 de mayo de 1978, en la ciudad de Coyhaique, Chile, a las 17.00 horas, yo, el Teniente de Carabineros Claudio González Fernández, Jefe de Tenencia, autorizo al relegado político Gilberto Alejandro Croque Basian, Cédula de identidad No. 5.985.870-K del Gabinete de Coyhaique, para que viaje a la ciudad de Santiago, con el sólo objeto de trámitar su visa.

15 de mayo de 1978.

CLAUDIO GONZALEZ FERNANDEZ
Teniente de Carabineros
JEFE DE TENENCIA

4.- DOCUMENTO DEL EQUIPO COORDINADOR DE AUC _ OSORNO -

Hemos considerando necesario incluir en la presente edición del Informe Confidencial, una carta-documento de la Asociación de Universitarios Católicos de Osorno - (AUC-Osorno), por una serie de hechos ocurridos en la Sede de Osorno de la Universidad de Chile en mayo del presente año.

Reproducimos el documento anunciado:

INVITACION AL DIALOGO

Durante las últimas semanas, han ocurrido en nuestra Sede Universitaria una serie de hechos que como organismo de Acción Católica nos obligan a dar nuestra posición debido a que están tomando dimensiones, que sobrepasan los límites razonables.

RELACION DE HECHOS:

El martes 18 de abril, al medio día, en visita del Vice Rector de Asuntos Estudiantiles Claudio Illanes y Autoridades de la Sede, efectuado en el Hogar Universitario, fueron retirados del Diario Mural de estos estudiantes una serie de documentos sobre problemática universitaria, entre ellos: dos artículos del Boletín Solidaridad - N° 39, una Declaración de AUC del 12 de abril del 78, un editorial del Diario inspirado en "cartas al comenzar el año" (AUC nacional Marzo del 78).

Este mismo día, en horas de la tarde, fueron retirados por el Coordinador Estudiantil, del interior de la Sede Universitaria, carteles en que invitábamos a una Misa y las bases de un Festival de la Canción Religiosa; -- proximately a efectuarse en Osorno, pese a una autorización previa de otros dirigentes de dicho organismo.

Posteriormente, el miércoles 3 de mayo, la Asistente Social Jefe del Programa Hogares, comunica a estos alumnos la estricta prohibición de publicar artículos de la Revista Solidaridad.

Recientemente, el 9 de mayo el Señor Vice Rector de la Sede, comunica a los Jefes de Servicios y estamentos universitarios por medio de la circular número dos - en el Art. N° 4, que "...Queda absolutamente prohibido - colocar avisos, propaganda o informaciones en lugares ajenos a lo señalado sin autorización previa y expresa - del Servicio de Extensión y Comunicaciones ..."

A raíz de esto, el miércoles 10 de mayo, son retirados, del interior de la Sede, carteles que invitaban a una Peña Folklórica, que efectuará un organismo de estudiantes universitarios y trabajadores, denominado "Talleres Culturales TIEMPO"

Ante estos hechos, que no son aislados, acompañados de una sutil campaña de amedrentamiento psicológico de los estudiantes (centrada en el Hogar Universitario), la Asociación de Universitarios Católicos de Osorno, hace público su desacuerdo con dichas medidas, ya que estas acciones niegan lo expresado por las Autoridades del país y Universitarias en reiteradas oportunidades, en torno a esta materia. Cabe señalar lo expresado por el General Gustavo Leigh, en la Universidad Católica de Valparaíso el 15 de octubre de 1975 "...Nuestra posición realista ve en la sociedad la confluencia armoniosa de manifestaciones y entidades diversas, cuya diferente naturaleza y esfera de acción, deben ser respetadas. No pensamos que la dimensión política sea la única válida o importante dentro de una sociedad, porque tal criterio es una típica expresión totalitaria, que ve en la colectividad un ente avasallador, ante el cual la persona humana pierde toda relevancia..."

Creemos que la mayor gravedad, la reviste el hecho de poner en juego los valores básicos que hacen ---

posible una sana convivencia universitaria tales como: - la libertad de expresión, la apertura al diálogo, el libre acceso a difundir la cultura, el respeto a las ideas y creencias religiosas.

Queremos expresar nuestro fraterno y solidario apoyo a los jóvenes de Talleres Culturales TIEMPO y a todos cuanto dan testimonio de su compromiso cristiano dentro y fuera de la Universidad.

Hacemos un llamado a las Autoridades Universitarias y Dirigentes de Coordinación Estudiantil y los invitamos a que revisen ciertos criterios y con ello ayuden a crear las condiciones reales, para el establecimiento de una verdadera institucionalidad de la paz en la Universidad y en el país.

Al hacer esto, no nos mueve otro motivo, que el intentar ser consecuentes con nuestra misión de encarnar el mensaje de Cristo y no callar las acciones o hechos que sean ajenos a los postulados básicos del Humanismo Cristiano entre los que se cuenta el respeto mutuo, la libertad de expresión y el derecho a cultivar las artes y la cultura sana y libremente.

EQUIPO COORDINADOR

ASOCIACION DE UNIVERSITARIOS
CATOLICOS
AUC - OSORNO.

Osorno, mayo de 1978.

VII ALZAS OCURRIDAS EN EL MES

ALZAS REGISTRADAS EN EL MES DE JUNIO DE 1978 SEGUN LO -
INFORMADO POR LA PRENSA.

<u>Productos</u>	<u>\$</u>	<u>Fecha</u>
1. Tarifas de locomoción	4.00	1.6.78
2. Bencina	4.00	1.6.78
3. Parafina	6.80	1.6.78
4. Gas licuado	7.10	1.6.78
5. Aceite comestible(corriente)	9.10	3.6.78
6. Detergentes	4.80	21.6.78
7. Pastas de dientes	3.97	24.6.78
8. Jabones de tocador	4.68	24.6.78
9. Champús	4.30	24.6.78
10. Arriendos	11.70	30.6.78
11. Tarifas médicas	11.30	30.6.78
12. Tarifas dentales	5.90	30.6.78
13. Tallarines	5.60	30.6.78
14. Harina	6.30	30.6.78
15. Pan corriente	4.30	30.6.78
16. Carne	4.20	30.6.78
17. Leche	3.90	30.6.78

El IPC de junio entregado por el Gobierno es de un 2%.

Santiago, julio de 1978.